



CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicación#2-2019-16268 Fecha 2019-07-26 16:00 PRO 1164513
Tercero: (ATM064214) JEMAY PARRA MOYANO
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 150000-19997

CONTRALORIA
BOGOTÁ, D.C.

Una Contraloría Aliada con Bogotá"

150000

Doctor
JEMAY PARRA MOYANO
Gerente General
LOTERIA DE BOGOTA
Carrera 32 A No 26-14
Código Postal
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión Informe Final Auditoría de Desempeño PAD 2019 – Código No. 44

Respetado Doctor:

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 026 de 2019, le remito el Informe Final, correspondiente a la Auditoría de Desempeño PAD 2019

El cargue de la información requerida en el Plan de Mejoramiento respecto de los hallazgos determinados en esta Auditoría, se deben realizar a través del Aplicativo SIVICOF, para lo cual cuenta con diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la radicación del Informe Final

Cordialmente,

GRACE SMITH RODADO YATE
Directora Fiscalización Sector Hacienda (EF)

Anexo: Un (1) Cd con el Informe Final
Elaboró: Jairo Peñaranda Torrado-Asesor Dirección Sector Hacienda.
Revisó: Gloria Stella González Beltrán; Profesional Especializado – 222-07 – Dirección Hacienda
Aprobó: Grace Smith Rodado Yate. Directora Fiscalización Sector Hacienda (EF)



CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No

Radicación#2-2019-16268 Fecha 2019-07-26 16:00 PRO 1164513

Tercero: (ATM064214) JEMAY PARRA MOYANO

Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA

Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 150000-19997

CONTRALORIA
DE BOGOTÁ D.C.

Una Contraloría Aliada con Bogotá"

150000

Doctor

JEMAY PARRA MOYANO

Gerente General

LOTERIA DE BOGOTA

Carrera 32 A No 26-14

Código Postal

Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión Informe Final Auditoria de Desempeño PAD 2019 – Código No. 44

Respetado Doctor:

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 026 de 2019, le remito el Informe Final, correspondiente a la Auditoria de Desempeño PAD 2019

El cargue de la información requerida en el Plan de Mejoramiento respecto de los hallazgos determinados en esta Auditoria, se deben realizar a través del Aplicativo SIVICOF, para lo cual cuenta con diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la radicación del Informe Final

Cordialmente,

GRACE SMITH RODADO YATE
Directora Fiscalización Sector Hacienda (EF)

Anexo: Un (1) Cd con el Informe Final

Elaboró: Jairo Peñaranda Torrado-Asesor Dirección Sector Hacienda.

Revisó: Gloria Stella González Beltrán; Profesional Especializado – 222-07 – Dirección Hacienda

Aprobó: Grace Smith Rodado Yate. Directora Fiscalización Sector Hacienda (EF)

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

LOTERÍA DE BOGOTÁ – LB

*"SEGUIMIENTO A LA COMPRA, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
FORMULARIOS DE JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES ANTE LA
LOTERÍA DE BOGOTÁ".*

CÓDIGO 44

Periodo Auditado: Vigencia 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTORIAL HACIENDA

Bogotá D.C., Julio 2019

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá

Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Grace Smith Rodado Yate
Director Sector Hacienda (EF)

Jairo Peñaranda Torrado
Asesor

Equipo de Auditoría:

Yany Zambrano Díaz:	Gerente 039-01
Jorge Aurelio Tabares Vargas:	Profesional Especializado 222-07
Claudio Fernando Silva Camero:	Profesional Universitario 219-03
Javier Fernando Torres Barón:	Profesional Universitario 219-03
Ana María Velásquez Mahecha:	Profesional Universitario 219-01
Jorge Iván Cabra Uribe:	Profesional Universitario 219-01
Noel Darío Melo Yépez:	Contratista de Apoyo



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	7
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	7
2.2. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA.....	8
2.3 MUESTRA DE LA AUDITORIA.....	25
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	26
3.1 CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO	26
3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	26
3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA	27
3.3.1 Gestión Contractual	27
3.1.1.1. <i>Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por Inexistencia de Recibo a Satisfacción por Parte de la Lotería de Bogotá de los Bienes Pagados en el contrato No 020 de 2017 en cuantía de \$1.956.614.379.16.....</i>	<i>28</i>
3.1.1.2. <i>Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por Inexistencia de Recibo a Satisfacción por Parte de la Lotería de Bogotá de los Bienes Pagados en el contrato No 024 de 2018 en cuantía de \$3.054.423.010.</i>	<i>37</i>
3.3.2 Gestión Financiera.....	47
3.3.2.1. <i>Hallazgo Administrativo por pagos anticipados de la Lotería de Bogotá en la adquisición de rollos de chance por valor de \$404.689.731.</i>	<i>47</i>
4. OTROS RESULTADOS	50
4.1 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	50
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALALZGOS DE AUDITORÍA.....	52



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JEMAY PARRA MOYANO
Gerente
LOTERIA DE BOGOTA
Carrera 32 A No. 26-14
Código Postal: 111311
Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó la Auditoría de Desempeño " *SEGUIMIENTO A LA COMPRA, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FORMULARIOS DE JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES ANTE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ*", a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría de Desempeño incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias, documentos, registros, bases de datos y demás información en que soporta la Lotería de Bogotá en el seguimiento a la compra, elaboración y distribución de formularios de juego de apuestas permanentes, en lo correspondiente a la vigencia 2018.

Así mismo, la auditoría se adelantó a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que la Lotería de Bogotá administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado, la gestión realizada en el tema evaluado, los estudios y análisis se



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el seguimiento a la compra, elaboración y distribución de formularios de juego de apuestas permanentes, en lo correspondiente a la vigencia 2018., no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía, por cuanto, se evidenció que la Lotería de Bogotá, por deficiencias e irregularidades en la supervisión de los contratos 020 de 2017 y 024 de 2018, pagó unos bienes que la entidad no recibió a satisfacción conllevando a un menoscabo al patrimonio público por el valor de las facturas canceladas en los contratos señalados cuyo valor asciende a \$5.011.037.389,16, en razón a que no existen soportes de ENTREGA, VERIFICACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN, CONTEO, ALISTAMIENTO, COMPROBACIÓN Y RECIBIDO de los formularios pagados por el sujeto de control por parte de la LOTERIA DE BOGOTA, incurriendo en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y contraviniendo presuntamente los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002, los artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 26 numeral 1º y el artículo 51 de la ley 80 de 1993, la Guía para la supervisión de contratos de Colombia compra eficiente, en el artículo 4 de la Resolución 160 de 2004 de la Lotería de Bogotá y la Resolución 001 de 2001 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por lo expuesto, se configuran tres (3) hallazgos administrativos, de las cuales dos (2) con presunta incidencia disciplinaria, y dos (2) con incidencia fiscal por valor de \$ 5.011.037.389,16 por gestión antieconómica en la compra, elaboración y distribución de formularios de juego de apuestas permanentes ante la Lotería de Bogotá y un beneficio de control fiscal por valor de \$ 105.837.548. El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectados por este Organismo de Control.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho días hábiles siguientes a la radicación del presente informe establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018 en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,

GRACE SMITH RODADO YATE
Directora Sector Hacienda (EF)

Revisó: Yany Zambrano Díaz - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría de desempeño *"Seguimiento a la compra, elaboración y distribución de formularios de juego de apuestas permanentes ante la Lotería de Bogotá"* vigencia 2018, se llevó a cabo con el objetivo de verificar si la Lotería de Bogotá implementó los controles en la compra, elaboración y distribución de los formularios de juegos de apuestas permanentes, con el fin de determinar si se presentó o no detrimento a las arcas del Distrito Capital, así como el impacto en los ingresos al sistema de salud.

Teniendo en cuenta el conocimiento obtenido sobre la Lotería de Bogotá, los aspectos puntuales necesarios para la obtención de resultados esperados, se focalizó el alcance de la auditoría en los siguientes aspectos:

- Normatividad vigente y aplicable a la Lotería de Bogotá, respecto a la elaboración, distribución y control de los formularios del juego de apuestas permanentes.
- La aplicación del Procedimiento e implementación de los controles respecto de los formularios de apuestas permanentes.
- Revisión de los Inventarios a los formularios de juegos de apuestas permanentes, que soportan la fabricación, el stock y destrucción por parte de las empresas Thomas Greg & Sons de Colombia, Grupo Empresarial en línea S.A.-Gelsa SA
- Seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento relacionadas con la compra, elaboración y distribución de formularios de juegos de apuestas permanentes.
- Evaluación y seguimiento a las acciones en el control y supervisión del proceso operativo, establecido para el manejo de la impresión custodia y envío de los formularios para juegos de apuestas permanentes.
- Análisis de los contratos suscritos para la elaboración, distribución y control de los formularios del juego de apuestas permanentes.
- Solicitud de información contratos suscritos con Thomas Greg & Sons de Colombia, Grupo Empresarial en línea SA - Gelsa SA, y demás que se relacionen.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2.2. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA.

Con base en el alcance de la auditoría, fueron desarrollados los siguientes aspectos:

- **Normatividad vigente y aplicable a la Lotería de Bogotá, respecto a la elaboración, distribución y control de los formularios del juego de apuestas permanentes.**

Normatividad vigente

La normatividad vigente y aplicable a la compra, elaboración y distribución de los formularios del juego de apuestas permanentes es la siguiente:

Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. Art. 25.

Ley 1393 de 2010, por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones. Art. 13 (presentación elemento de juego para pago).

Decreto Nacional 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Título 2 Juego de apuestas permanentes o chance.

Decreto Nacional 176 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a las modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas (Artículo 8).

Contrato de Concesión No. 68 de 2016, numeral 2, cláusula sexta, condiciones generales de la concesión, que establece que el concesionario pagará a la entidad concedente el valor que se cause por el costo de impresión de los formularios del juego de apuestas permanentes, más un porcentaje adicional previsto como costos operativos de la entidad del 3% del valor de los formularios, suma que será cancelada previo el retiro de los mismos; numeral 2, cláusula décima-Obligaciones de la entidad concedente, establece que la Lotería de Bogotá suministrará al concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con el contrato que se celebre.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Contrato No 20 de 2017 suscrito entre Lotería de Bogotá y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, cuyo objeto es "Impresión, custodia y entrega al concesionario de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance".

Contrato 024 de 2018, custodia y entrega al concesionario de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real y optimización del control del juego de apuestas permanentes o chance.

➤ **Proyecciones y consignaciones GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**

Con base en las solicitudes de compra de rollos tipo Issys, térmico y bond realizadas por el Grupo Empresarial en Línea-GELSA (Contrato 024 de 2018), se llevó a cabo cruce entre el valor de la solicitud de compra por cada uno de ellos y las consignaciones efectuadas por el mencionado Grupo, en la cuenta de ahorros No. 5529876 del Banco ITAU. Del análisis realizado por cada tipo de papel, se puede evidenciar:

Tipo Bond 500

De una proyección de 10.650 cajas tipo bond por valor de \$3.384.708.789 (ver tabla No. 1), fue realizada la compra de 10.025 rollos tipo Bond (501.250 formularios), cuyo valor por caja, incluido IVA para el primer semestre de 2018, ascendió a \$294.584,50 y a partir de junio de 2018, a \$332.069,50, para un valor total de \$3.171.729.069,50.

Tipo Issys

De un total proyectado de consumo equivalente a 66.000 rollos cajas tipo térmico por valor de \$ 1.395.943.780 (ver tabla No. 3), se efectuó la compra de 18.300 rollos tipo Issys, cuyo valor por caja, incluido IVA para el primer semestre de 2018, ascendió a \$22.969,38 y a partir de junio de 2018, a \$19.852, para un valor total de \$386.044.687, presentando una diferencia de \$3.787, por efecto de las aproximaciones, frente al valor consignado de \$386.048.474.

Tipo Térmico

De una proyección de 4.400 cajas tipo bond por valor de \$ 1.820.084.711, se llevó a cabo la compra de 3.220 rollos tipo térmico (402.500 formularios), cuyo valor por caja, incluido IVA para el primer semestre de 2018, ascendió a \$372.470,00 y a partir de junio de 2018, a \$433.903,75, para un valor total de \$1.329.585.525,00.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Facturación y Despacho

En lo que hace referencia a la relación de facturación de compra de rollos de los tres tipos, realizada por la empresa Thomas Gregg, se llevó a cabo el análisis del cruce efectuado entre ésta y la relación de productos despachados a IGT y Gelsa.

Tipo Issys

Se evidenció la facturación de 18.002 rollos tipo Issys, cuyo valor unitario, incluido IVA para la vigencia 2018, ascendió a \$19.273,24, para un valor total de \$346.932.359,62, así como su despacho y recibido por parte de Gelsa e IGT.

Tipo Bond 500

Se verificó la facturación de 456.901 rollos tipo bond 500, cuyo valor unitario, incluido IVA para la vigencia 2018, ascendió a \$5.417,65, para un valor total de \$2.945.635.899, así como su despacho y recibido por parte de la empresa Gelsa.

Tipo Térmico

Se constató la facturación de 425.502 rollos tipo térmico, cuyo valor unitario, incluido IVA para la vigencia 2018, ascendió a \$2.831,94, para un valor total de \$1.433.939.849, así como su despacho y recibido por parte de la empresa Gelsa.

➤ **Aplicación del Procedimiento e implementación de los controles respecto de los formularios de apuestas permanentes.**

Con el fin de determinar el procedimiento e implementación de los controles respecto de los formularios de apuestas permanentes, durante la fase de ejecución de la auditoría, el equipo designado para tal fin, efectuó las siguientes visitas de control fiscal:

1. A la Lotería de Bogotá (Anexo Acta de visita de control fiscal de 23/05/2019): Con servidores públicos del área contable, con el fin de conocer por parte del equipo delegado de la Contraloría de Bogotá, los procedimientos contables y financieros, así como el registro e implementación de los controles respecto de los formularios de apuestas permanentes que se llevan a cabo en el área contable, entre otros aspectos.

Dentro la visita se estableció que respecto a la venta al concesionario de los formularios la unidad de apuestas y control de juegos genera la factura de la venta de los formularios para la explotación del juego de las apuestas permanentes, esa



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

facturación carga a contabilidad en línea, queda físico en la unidad de apuestas, al final del mes se solicita a la Unidad de apuestas el físico de la facturación y se controla la venta el documento físico se carga a contabilidad, el registro contable es una cuenta por cobrar al concesionario por el total de la venta, un ingreso por el valor de la venta antes del IVA y una cuenta por pagar por el impuesto a las ventas generado, simultáneamente registra descarga el inventario y mueve el costo de la facturación. En ese proceso se genera una pequeña diferencia en el costo por efectos a la aproximación del peso que se ajusta al final del mes.

Respecto a la compra a la firma impresora, la Unidad de Apuestas y control de Juego tramita la solicitud de la orden de pago a través del aplicativo, la Unidad financiera y contable verifica que los documentos soporte y demás documentos internos que se soliciten estén en regla (formato de seguimiento del contrato, la factura, certificación pago parafiscales, informe de actividades), el Jefe de la unidad autoriza la orden de pago. Una vez aprobada la solicitud de orden de pago a contabilidad en donde procede a elaborar la orden de pago y la causación contable.

2. Al Concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A - GELSA (Anexo Acta de visita de control administrativo de 28/05/2019) con el Gerente General, Directora Jurídica, Auxiliar de Talonarios, Director de Operaciones; por parte de la Lotería de Bogotá, Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos, Jefe Oficina de Control Interno y Profesional 3, con el objeto de practicar Visita Administrativa dentro de la auditoria de Desempeño que se adelanta actualmente y otros puntos que a bien tuviera el Equipo Auditor que realizar:

Como resultado de la visita, a solicitud del ente de control, el Director de Operaciones de la compañía GELSA efectuó una presentación sobre el cumplimiento del parágrafo 2 de la cláusula sexta del contrato de concesión 68 de 28/11/2016, suscrito entre la Lotería de Bogotá y el Grupo Empresarial en Línea-GELSA.

Dentro de la presentación realizada, se estableció que el área de operaciones de la compañía es la encargada del manejo de los formularios que se utilizan para la comercialización de juegos de suerte y azar y demás productos del portafolio de la compañía. A finales de cada año cuando se proyecta el presupuesto de ventas del año siguiente, el área comercial remite a la de Operaciones, el plan comercial, el cual contiene las ventas mes a mes por producto para cada uno de los tres canales de comercialización. Las Ventas presupuestadas, suministradas por el área comercial son utilizadas en operaciones para realizar la proyección de la cantidad de formularios que se van a consumir mes a mes, presupuesto que una vez definido, se comparte con la lotería de Bogotá, para el manejo de esta entidad con la empresa



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Thomas Greg, manejo en el que el Grupo Empresarial en Línea S.A, no interviene, salvo para recibir los formularios que se soliciten.

Durante los primeros 2 o 3 tres días hábiles de cada mes, se elabora una orden de compra, la cual es remitida a la Lotería de Bogotá, con la respectiva consignación del valor correspondiente, quien genera la respectiva factura y envía la orden de compra a Thomas para el respectivo despacho y entrega de los formularios en las instalaciones del Grupo Empresarial en Línea S.A.. Posteriormente, Thomas informa las fechas de entrega en los horarios establecidos por el Concesionario, para lo cual se cuenta con tres bodegas ubicadas en los sótanos - 2 y -3, para para la recepción y almacenamiento de los formularios y su posterior distribución. Para la realización del proceso de recepción de los formularios, son delegados dos funcionarios de la compañía, quienes reciben las cajas, efectúan la verificación de la cantidad de rollos por caja y firman el recibido, quedando como resultado una copia en custodia y dos para la compañía Thomas.

Una vez descrito el procedimiento, la Contraloría de Bogotá solicitó se detallara el proceso por dependencias, para lo cual el grupo auditor se dividió en dos grupos:

-GRUPO 1. Visita programa y documentos financieros por parte de los contadores públicos integrantes del equipo de auditoría.

-GRUPO 2: La Gerente del equipo de auditoría y los demás auditores, inspeccionaron los procesos de solicitud de formularios, inventarios, así como el sistema de distribución, almacenamiento y bodegaje, cuya atención estuvo a cargo de la Gerente Financiera, quien llevó a cabo una presentación del proceso contable y financiero mediante el cual se registran las compras de los talonarios a la Lotería de Bogotá, incluido el IVA.

Como resultado de la visita correspondiente al grupo 2, se allegó al equipo de auditoría, la siguiente documentación:

Tres (3) muestras de inventarios verificados en campo (general y tipos de papel).
En tres (3) folios.

- Copia de inventario detallado de papel térmico y bond a la fecha. En diez y seis (16) folios.
- Copia relación de entrega papel IGT. En diez (10) folios.
- Relación órdenes de compra del papel vigencia 2018 (medio magnético).
- Relación de consignaciones de la compra de los formularios vigencia 2018 (medio físico y excel).
- Relación de las solicitudes de compra de papelería térmico y bond 2018 (medio físico).



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

- Presupuesto compras 2018.
- Relación en Excel de los formularios no vendidos ni utilizados (deterioro, pérdida de 2018), con sus respectivos soportes (denuncias).
- Acta de destrucción de los formularios 2018 (medio físico o digital)
- Informe del procedimiento a efectuar en caso de no darse la venta ni utilización de los formularios.
- Relación de las remisiones de papel de bond y térmico por parte de la empresa Thomas, correspondientes a las compras realizadas durante 2018 (medio físico o digital).
- Copia del contrato suscrito con IGT (medio físico o digital)
- Programación visita administrativa a las instalaciones de la empresa IGT (07/06/2019).

Finalmente, se dejó constancia de que los documentos e información suministrados o generados con ocasión de la visita realizada, son única y exclusivamente para los fines de la misma y adicionalmente son considerados de carácter confidencial para el Grupo Empresarial en Línea S.A. La información fue remitida a la Contraloría de Bogotá en forma oportuna y completa.

3. A la compañía Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., (Anexo Acta de visita de control administrativo de 29/05/2019) con la delegada de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., primer suplente en calidad de Gerente General; por parte de la Lotería de Bogotá, el Jefe de Oficina de Control Interno y la Profesional 3, con el fin de practicar Visita Administrativa dentro de la Auditoría de Desempeño que se adelantaba y otros puntos que a bien tuviera el Equipo de Auditoría que realizar; con el fin de practicar Visita Administrativa dentro de la auditoría de Desempeño adelantada por la Contraloría de Bogotá.

Como producto de la visita, a solicitud del organismo de control, el Director Comercial de la compañía manifestó que una vez la Lotería de Bogotá da inicio al proceso de selección, a través de la publicación de los términos de la invitación, se presentan las observaciones si hay lugar a las mismas y se espera la publicación de la respuesta. Finalizado el proceso se presenta la oferta y una vez realizada la revisión de las propuestas por parte de la Lotería de Bogotá y la adjudicación correspondiente, en caso de que el adjudicatario sea Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., se celebra el contrato y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La Dirección Comercial se encarga de montar los detalles de pedido de venta a través del Sistema Integrado de Producción – Sistema interno de la compañía. Posteriormente, el pedido de venta se convierte en la orden de producción, se remite la información a pre-prensa para la elaboración del arte, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

A continuación, el Coordinador de Pre-Prensa agrega que, de acuerdo con dichas especificaciones y a través de un software especializado en diseño de valores, se procede a la elaboración del arte, que corresponde a una imagen en color de lo que se está solicitando en el documento técnico, efectuando las revisiones internas para revisar que cumpla con las características requeridas. Luego, a través del área comercial se envía al cliente (Lotería de Bogotá) para su aprobación, si no es aprobado, comienza de nuevo el proceso con las modificaciones solicitadas hasta que sea finalmente aprobado. Una vez aprobado, comienza la etapa de impresión. El área comercial envía el pedido de venta a la coordinación de producción, así como el arte firmado y autorizado por el cliente. A través de SAP se elabora una orden de producción, que contiene la misma información del pedido de venta. Se calcula la cantidad de papel y se hace una provisión. En el pedido se determinan las cantidades de rollos a producir solicitados por la Lotería de Bogotá, calculándose los insumos requeridos de papel, cajas, tinta, colores, entre otros: para el cálculo de la tinta, se envía al laboratorio para dar lo más aproximado a los requerimientos técnicos.

Seguidamente, interviene el Jefe de laboratorio y control de calidad: Se garantiza que las tintas que llegan a producción cumplan con los parámetros establecidos, se determinan unos Pantones (número de color) para que cumplan con los tonos requeridos; una vez llega la orden, se genera un sobre técnico que es una bolsa única para cada orden de producción. El área de producción va guardando las muestras durante la impresión, una vez se genera ese sobre, se pasa al área de pre-prensa para que inicie el proceso de elaboración de las planchas y comienza el flujo de producción; el proceso anterior se repite en caso de una modificación técnica solicitada por la Lotería.

Las órdenes de producción dependen de las cantidades proyectadas enviadas por la Lotería, siendo elaboradas a través del sistema SAP y enviadas a la planta de producción para su impresión, siendo convertidas en rollos pequeños, los cuales son empacados. Las solicitudes mensuales de la Lotería de Bogotá se efectúan a través de correo, las cuales son ingresadas en el sistema. Los productos suministrados por Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. durante la vigencia 2018, fueron: formularios Bond, Térmico y Rollos Issys.

Los compromisos de entrega de información adquiridos por la empresa Thomas Greg, como resultado de la visita de la Contraloría de Bogotá fueron:

- Órdenes de Producción correspondientes a la vigencia 2018.
- Suministro de la programación de producción 2018, con base en la proyección mensual entregada por la Lotería de Bogotá.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

- Relación de despacho de los pedidos entregados durante el 2018, tanto al concesionario como al comercializador IGT.
- Copias de las Facturas generadas durante la vigencia 2018.

Como resultado de la visita se le solicitó a Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., allegara a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a partir de la suscripción del acta de visita, a la Lotería de Bogotá la información mencionada. La información fue remitida a la Contraloría de Bogotá en forma oportuna y completa.

4. A la empresa Foreign Holdings Corporation Sucursal Colombia-IGT (Anexo Acta de visita de control administrativo de 06/06/2019) con la representante legal, segundo suplente, la Asesora Externa y el Gerente de Servicios Técnicos, por parte de GELSA, el Director de Operaciones y por la Lotería de Bogotá, la Jefe de Unidad de Apuestas, la delegada de Control Interno y la Profesional 3, con el fin de practicar Visita Administrativa dentro de la auditoría de Desempeño adelantada por la Contraloría de Bogotá.

En desarrollo de la visita, a solicitud del organismo de control, el Gerente de Servicios Técnicos dio la explicación del proceso realizado por la compañía: el primer paso consiste en la definición de la cantidad de rollos para la compra, informando luego al Concesionario el número de rollos requeridos para producción y la generación de la orden de compra a través del aplicativo SAP, la cual se envía a Thomas Greg and Sons para su producción con un tiempo estimado de un mes. Una vez llevada a cabo la producción, el impresor notifica a IGT que los rollos están fabricados, solicitando la autorización de la Lotería de Bogotá para su entrega, realizando la coordinación de ésta en las instalaciones de Thomas Greg, suscribiendo acta de recibo por las partes, para su posterior ingreso al inventario a través de Excel.

Inicia la etapa de distribución, con la solicitud por parte de los puntos de venta de los rollos a través de la Terminal, las cuales se consolidan en IGT mediante la generación de un archivo en Excel con dicha información, el cual es enviado al proveedor de distribución de consumibles, quien con base en este documento, realiza la entrega a los puntos de venta. Los rollos son almacenados en las bodegas, ubicadas una en las instalaciones de Thomas Greg and Sons y la otra en las instalaciones de IGT Express.

El equipo de auditoría solicitó la presentación de la planeación de la cantidad de rollos para compra, las órdenes de compra, las actas de recibido y el inventario, correspondientes a la vigencia 2018. Así mismo se solicitó visita al área contable para la presentación del procedimiento y seguimiento de las órdenes de compra, desplazándose hacia la Gerencia de Contabilidad los auditores contadores del



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

equipo de auditoría, acompañados de la delegada de la Lotería de Bogotá, con el fin de verificar el procedimiento de la contabilización de órdenes de compra.

Por último, se allegó por parte de IGT, la información solicitada en un CD, siendo solicitado por parte de la Contraloría de Bogotá la programación de una visita a la bodega de TG Express, para el día 07/06/2019, para cuyo efecto, se efectuó solicitud del inventario actualizado de dicha bodega.

- ***Revisión de los Inventarios a los formularios de juegos de apuestas permanentes, que soportan la fabricación, el stock y destrucción por parte de las empresas Thomas Greg & Sons de Colombia, Grupo Empresarial en línea S.A- Gelsa S.A.***

El equipo de auditoría realizó visita administrativa a la bodega TG Express (Anexo Acta de visita de control administrativo de 07/06/2019), con la participación de la representante legal suplente y la asesora externa; por parte de la Lotería de Bogotá, la Jefe de Unidad de Apuestas y Control de Juegos y la delegada de la Oficina de Control Interno, con el fin de practicar Visita Administrativa dentro de la auditoría de Desempeño adelantada por la Contraloría de Bogotá.

Ante la solicitud del equipo de auditoría del inventario de los formularios existentes en la bodega, fue puesta a disposición una relación de 1.173 cajas en 54 folios, de la cual fueron seleccionadas como muestra selectiva 12 cajas de formularios, con el objeto de verificar su existencia:

Muestra Selectiva Cajas correspondiente a la Orden de Producción No. 2020001935:

El Equipo auditor verificó los seriales de las cajas que contienen los formularios de la muestra seleccionada del inventario entregado, encontrando el 100% de las cajas solicitadas (registro fotográfico):

Caja 1: No. 875992 – Serial: 337280241 hasta 337282810
Caja 2: No. 876151 – Serial: 337619481 hasta 337622050
Caja 3: No. 875930 – Serial: 337061791 hasta 337064360
Caja 4: No. 876056 – Serial: 337262251 hasta 337264820
Caja 5: No. 876141 – Serial: 337606631 hasta 337609200
Caja 6: No. 875999 – Serial: 33715174
1 hasta 337154310
Caja 7: No. 876060 – Serial: 337565511 hasta 337568080
Caja 8: No. 875926 – Serial: 336527231 hasta 336529800
Caja 9: No. 875802 – Serial: 335815341 hasta 335817910



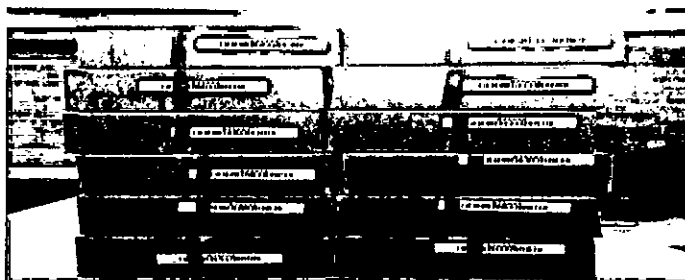
"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Caja 10: No. 875862 – Serial: 336164861 hasta 336167430

Caja 11: No. 875795 – Serial: 335966971 hasta 335969540

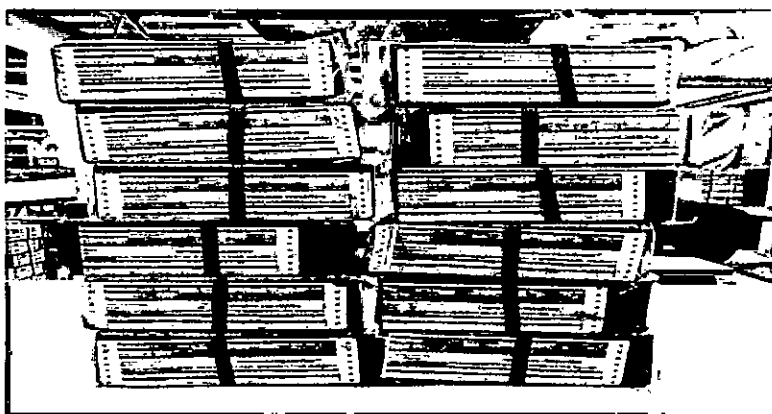
Caja 12: No. 875857 – Serial: 336167431 hasta 336170000

**GRÁFICA No. 1.
FOTOGRAFÍA MUESTRA SELECCIONADA**



Fuente: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor

**GRÁFICA No. 2.
FOTOGRAFÍA MUESTRA SELECCIONADA**



Fuente: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor

- ***Seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento relacionadas con la compra, elaboración y distribución de formularios de juegos de apuestas permanentes.***

Se verificó la conciliación mensual que realizó la Lotería de Bogotá a 31/12/2018 entre las áreas de Contabilidad y la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, sobre los movimientos de compra y venta de talonarios de apuestas permanentes.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Como acción de mejora, se han efectuado reuniones entre la Lotería de Bogotá- Unidad de Apuestas y Control de Juegos y la firma impresora THOMAS GREG, los días 26/11/2018 y 17/12/2018 y 25/01/19, a través de las cuales se definieron los módulos de la plataforma de trazabilidad con los parámetros de la impresión, despacho, entrega y facturación de los formularios.

Igualmente, la compañía THOMAS inició el desarrollo en ambiente de pruebas, para los módulos definidos con la Lotería de Bogotá, para la posterior entrega y capacitación de la aplicación y definición de roles.

- ***Evaluación y seguimiento las acciones en el control y supervisión del proceso operativo, establecido para el manejo de la impresión custodia y envío de los formularios para juegos de apuestas permanentes.***

Las acciones llevadas a cabo por la Lotería de Bogotá para el control y supervisión del proceso operativo relacionado con el manejo de la impresión custodia y envío de los formularios para juegos de apuestas permanentes son:

Ajuste al procedimiento de facturación de formularios de chance.
Conciliaciones mensuales de la compra y venta de formularios.
Control sobre las actas de entrega de formularios por parte del impresor, firmadas por el concesionario.
Implementación de una plataforma para el control y seguimiento del stock y trazabilidad de las compras de formularios hechas al impresor.

- ***Análisis de los contratos suscritos para la elaboración, distribución y control de los formularios del juego de apuestas permanentes.***

Fue evidenciada la suscripción de los siguientes contratos para la elaboración, distribución y control de los formularios del juego de apuestas permanentes son principalmente

Contrato de Concesión No. 68 de 2016 entre Lotería de Bogotá y Gelsa.

El objeto del contrato consistió en el "Otorgamiento de la CONCESIÓN para la operación del Juego de Apuestas Permanentes, a título de concesión, para que por su cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, éste ejecute directamente el juego de apuestas permanentes o chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, bajo control, fiscalización y supervisión de la Lotería de Bogotá.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

VIGENCIA: Desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.

VALOR: \$300.517.095.730; donde \$297.541.678.941 corresponden a Derechos de Explotación y \$2.975.416.789 a Gastos de administración.

Las cláusulas del contrato de concesión relacionadas con los formularios de chance se detallan de la siguiente manera: numeral 2 de la Cláusula Sexta – Condiciones Generales de la Concesión, establece que el Concesionario pagará a la Entidad Concedente el valor que se cause por el costo de impresión de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes, más un porcentaje adicional previsto como costos operativos de la entidad del 3% del valor de los formularios, suma que será cancelada previa el retiro de dichos formularios.

Numeral 2 de la Cláusula Décima – Obligaciones de la entidad Concedente, establece que la Lotería de Bogotá suministrará al Concesionario los formularios oficiales que se utilizará para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con el contrato que se celebre.

- Utilidad Lotería de Bogotá.

La utilidad de la Lotería de Bogotá, con base en la facturación elaborada por Thomas Greg, correspondiente a la vigencia 2018, ascendió a \$142.663.573,00, incluido IVA, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 1
UTILIDAD LOTERIA (3%)**

Valor en pesos

CONSIGNACIONES GELSA				FACTURAS IMPRESOR				UTILIDAD	
FECHA	VALOR \$	CANT.	TIPO ROLLO	FACT. N°	VLR. UNITARIO \$	IVA \$	VLR. TOTAL \$	UTILIDAD INCLUIDO IVA \$	UTILIDAD LOTERIA (3%) ANTES IVA \$
Contrato 20 de 2017									
18/01/2018	\$74.494.000	25.000	TÉRMICO	11A30389	\$60.777.500	\$11.547.725	\$72.325.225	\$ 2.168.775	\$1.822.500
19/01/2018	\$132.563.025	22.500	BOND	11A30390	\$108.151.200	\$20.548.728	\$ 128.699.928	\$3.863.097	\$3.246.300
12/02/2018	\$108.700.074	2.300	ISYS	11A30536	\$43.100.850	\$8.189.162	\$51.290.012	\$3.16.143	\$2.660.624
		18.750	TÉRMICO	11A30535	\$45.583.125	\$8.660.794	\$54.243.919		
16/02/2018	\$265.126.050	45.000	BOND	11A30534	\$117.043.632	\$22.238.290	\$139.281.922	\$7.726.194	\$6.492.600
				11A30539	\$99.258.768	\$18.859.166	\$118.117.934		
07/03/18	\$265.126.050	45.000	BOND	11A30694	\$216.302.400	\$41.097.456	\$257.399.856	\$7.726.194	\$6.492.600
08/03/18	\$157.679.760	37.500	TÉRMICO	11A30695	\$75.971.875	\$14.434.656	\$90.406.531	\$4.591.913	\$3.858.750

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CONSIGNACIONES GELSA				FACTURAS IMPRESOR				UTILIDAD	
FECHA	VALOR \$	CANT.	TIPO ROLLO	FACT. N°	VLR. UNITARIO \$	IVA \$	VLR. TOTAL \$	UTILIDAD INCLUIDO IVA \$	UTILIDAD LOTERIA (3%) ANTES IVA \$
				11A30696	\$15.194.375	\$2.886.931	\$18.081.306		
		2.000	ISYS	11A30693	\$37.479.000	\$7.121.010	\$44.600.010		
09/04/18	\$320.996.550	18.750	TÉRMICO	11A30923	\$45.583.125	\$8.660.794	\$54.243.919	\$ 9.352.775	\$7.859.475
		45.000	BOND	11A30924	\$216.302.400	\$41.097.456	\$257.399.856		
07/05/18	\$180.649.140	37.500	TÉRMICO	11A31099	\$83.265.175	\$15.820.383	\$99.085.558	\$ 5.261.288	\$4.421.250
				11A31100	\$7.901.075	\$1.501.204	\$9.402.279		
		3.000	ISYS	11A31101	\$57.906.000	\$11.002.140	\$68.908.140		
				DEVOLUCIÓN ACTA LIQUIDACIÓN	(\$1.687.500)	(\$320.625)	(\$2.008.125)		
17/05/18	\$307.840.803	52.250	BOND	11A31102	\$63.448.704	\$12.055.254	\$75.503.958	\$8.970.970	\$7.538.630
				11A31103	\$240.336	\$45.654	\$286.000		
				11A31098	\$187.462.080	\$35.617.795	\$223.079.875		
Contrato 24 de 2018									
04/07/18	\$461.318.471	46.500	BOND	11A31490	\$12.978.144	\$2.465.847	\$15.443.991	\$13.485.348	\$11.332.225
31/07/18	\$24.299			11F507	\$1.649.511	\$313.407	\$1.962.918		
				11A31491	\$148.443.610	\$28.204.286	\$176.647.896		
				11A31543	\$88.849.460	\$16.881.397	\$105.730.857		
		32.500	TÉRMICO	11A31492	\$79.010.750	\$15.012.043	\$94.022.793		
				11F508	\$13.027.300	\$2.475.187	\$15.502.487		
		2.000	ISYS	11A31437	\$32.392.000	\$6.154.480	\$38.546.480		
06/08/18	\$173.561.500	50.000	TÉRMICO	11A31696	\$141.597.000	\$26.903.430	\$168.500.430	\$5.061.070	\$4.253.000
15/08/18	\$365.276.450	55.000	BOND	11A31695	\$297.970.750	\$56.614.443	\$354.585.193	\$10.691.257	\$8.984.250
02/08/18	\$39.703.160	2.000	ISYS	11A31694	\$38.604.000	\$7.334.760	\$45.938.760	\$1.142.400	\$960.000
				NC # 11A7007190	(\$6.200.000)	(\$1.178.000)	(\$7.378.000)		
04/09/18	\$19.851.580	1.000	ISYS	11F152	\$19.302.000	\$3.667.380	\$22.969.380	\$ 578.580	\$486.202
				NC # 11N12	(\$3.106.202)	(\$590.178)	(\$3.696.380)		
11/09/18	\$365.276.450	55.000	BOND	11F150	\$146.276.550	\$27.792.545	\$174.069.095	\$10.691.257	\$8.984.250
				11F154	\$151.694.200	\$28.821.898	\$180.516.098		
05/09/18	\$173.561.500	50.000	TÉRMICO	11F151	\$49.558.950	\$9.416.201	\$58.975.151	\$5.062.259	\$4.253.999
				NC # 11N11	(\$1.000)	(\$190)	(\$1.190)		
				11F153	\$92.038.050	\$17.487.230	\$109.525.280		
03/10/18	\$39.703.160	2.000	ISYS	11F289	\$32.392.000	\$6.154.480	\$38.546.480	\$1.156.680	\$972.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CONSIGNACIONES GELSA				FACTURAS IMPRESOR				UTILIDAD	
FECHA	VALOR \$	CANT.	TIPO ROLLO	FACT. N°	VLR. UNITARIO \$	IVA \$	VLR. TOTAL \$	UTILIDAD INCLUIDO IVA \$	UTILIDAD LOTERIA (3% ANTES IVA \$)
12/10/18	\$173.561.500	50.000	TÉRMICO	11F354	\$141.597.000	\$26.903.430	\$168.500.430	\$5.061.070	\$4.253.000
16/10/18	\$365.276.450	55.000	BOND	11F353	\$297.970.750	\$56.614.443	\$354.585.193	\$10.691.258	\$8.984.250
19/11/18	\$365.276.450	55.000	BOND	11F544	\$297.970.750	\$56.614.443	\$354.585.193	\$10.691.258	\$8.984.250
14/11/18	\$190.917.650	55.000	TÉRMICO	11F545	\$155.756.700	\$29.593.773	\$185.350.473	\$5.567.177	\$4.678.300
07/11/18	\$39.703.160	2.000	ISYS	11F546	\$32.392.000	\$6.154.480	\$38.546.480	\$1.156.680	\$972.000
03/12/18	\$39.703.160	2.000	ISYS	11F749	\$32.392.000	\$6.154.480	\$38.546.480	\$1.156.680	\$972.000
17/12/18	\$95.458.825	27.500	TÉRMICO	11F751	\$77.878.350	\$14.796.887	\$92.675.237	\$2.783.589	\$2.339.150
18/12/18	\$166.034.750	25.000	BOND	11F750	\$135.441.250	\$25.733.838	\$161.175.088	\$4.859.663	\$4.083.750
SUBTOTALES	\$4.887.383.967	922.050.00			\$3.987.159.993	\$757.560.401	\$4.744.720.394	\$142.663.573	\$118.885.355

Fuente: Lotería de Bogotá. Contrato No. 020 de 2017

➤ **Procedimiento para formularios no vendidos, no utilizados, hurtados o perdidos.**

Según información suministrada por el Grupo en Línea S.A, para el año 2018, se presentaron en total 6.232 casos por pérdida, destrucción o reasignación de los formularios Térmico y Bond a lo largo del año en mención. A continuación veremos la cantidad de casos presentados por mes:

**CUADRO 2
PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN Y REASIGNACIÓN DE FORMULARIOS
VIGENCIA 2018**

MES	TERMICO	BOND
ENERO	340	128
FEBRERO	337	122
MARZO	415	163
ABRIL	339	152
MAYO	505	99
JUNIO	819	288
JULIO	466	203
AGOSTO	308	207
SEPTIEMBRE	175	60

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



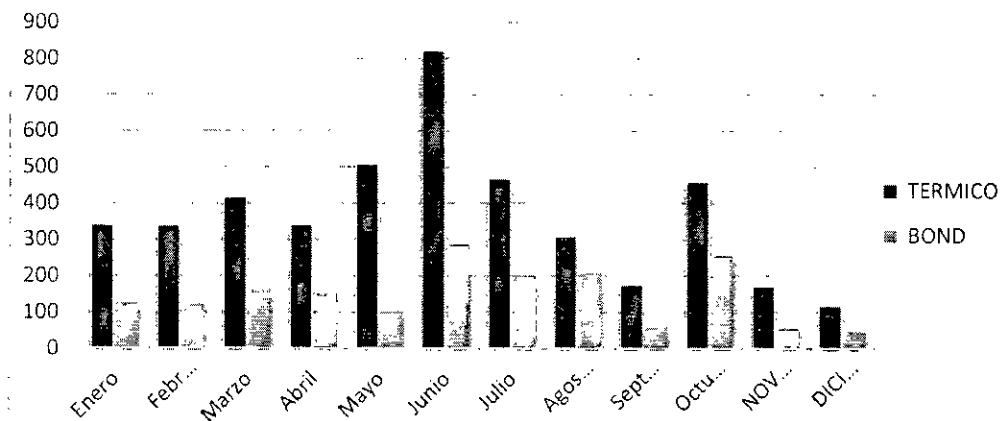
"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

MES	TERMICO	BOND
OCTUBRE	456	256
NOVIEMBRE	171	57
DICIEMBRE	117	49
TOTAL	4448	1784

Fuente: Información Grupo Empresarial en Línea S.A

Siendo el mes de junio, el mes más representativo en número de casos de pérdida, destrucción o reasignación de los formularios Termico y Bond, como se muestra en la siguiente gráfica:

GRÁFICA No. 3.
COMPORTAMIENTO MES A MES PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN
Y REASIGNACIÓN DE FORMULARIOS
VIGENCIA 2018



Fuente: Información Grupo Empresarial en Línea S.A.

Manifiesta el Grupo Empresarial en Línea S.A, que las causas o razones por las cuales se presentan los casos, son las siguientes:

- Los colocadores de apuestas permanentes se retiran de la compañía y no los devuelven, a pesar que el área comercial realiza todo el seguimiento y gestión respectiva para recuperarlos.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

- Los colocadores de apuestas permanentes se fugan de la compañía dejando saldo en cartera, y no los devuelven, a pesar que el área comercial realiza todo el seguimiento y gestión respectiva para recuperarlos.
- Los formularios pueden sufrir algún deterioro, bien sea en poder de los colocadores y/o de los cajeros en los centros de acopio (cajas satélites).
- Puede ocurrir que un funcionario (recogedor o colocadora) sufra un robo o atraco y los formularios definitivamente se pierdan o extravíen.

En el caso de pérdida o destrucción, se presenta inmediatamente la denuncia ante la entidad competente, en esta caso La Policía Nacional. Se reporta la serie de los talonarios con el fin de evitar los posibles fraudes que se puedan presentar.

- PROCEDIMIENTO CUANDO NO SE VENDEN NI UTILIZAN LOS FORMULARIOS.

Cuando los formularios por cualquiera de los anteriores motivos son devueltos a la oficina principal, al área de talonarios, estos son clasificados así:

- Para destrucción.
- Para reasignación.

- Para destrucción, anualmente al finalizar el año calendario, se:

Solicita a la Lotería de Bogotá la autorización para realizar su respectiva destrucción. Enviando la relación de la numeración de cada uno de los formularios a destruir.

Una vez que la lotería de Bogotá, autoriza la destrucción, se procede a buscar y seleccionar un proveedor que realice esta actividad.

Cuando se tiene el proveedor seleccionado, se le informa a la lotería de Bogotá el día, la hora y sitio en donde se realizará la destrucción.

A la labor de la destrucción, asisten los funcionarios de la Lotería de Bogotá del área de control interno y de la Unidad De Apuestas y Control de Juegos. Por parte del Grupo Empresarial asisten funcionarios del área de Control Interno y de talonarios. Ocho días después de culminada la labor de destrucción de los formularios, se recibe el Acta de Destrucción con sus respectivas evidencias fotográficas.

Se envía a la lotería de Bogotá, copia del Acta de Destrucción.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

- Para la reasignación de formularios, se:

Se envía a la Lotería de Bogotá la solicitud de autorización de reasignación de formularios.

En dicha solicitud se relaciona uno por uno cada talonario a reasignar.

Cuando la Lotería de Bogotá, autoriza la reasignación, el área de Talonarios de la compañía, procede a cambiar en el sistema el estado de los formularios, de DISPONIBLES a USO.

Una vez, realizado este cambio en el sistema, se procede a distribuirlos a los centros de acopio (cajas satélites), para su posterior entrega a los colocadores.

- FORMULARIOS QUE SON ROBADOS/EXTRAVIDADOS, O NO SE PUEDEN RECUPERAR:

El área comercial, o el respectivo colocador de apuestas permanentes debe colocar el respectivo denuncia.

El denuncia debe ser enviado el área de talonarios de la compañía para su respectivo escaneo y archivo.

En las visitas de Fiscalización que realiza la lotería de Bogotá, se entrega copia de todos los denuncias.

**CUADRO 3
DENUNCIAS POR PÉRDIDA, HURTO O EXTRAVÍO DE FORMULARIOS
NO VENDIDOS**

MES	No. CASOS
ENERO	23
FEBRERO	51
MARZO	117
ABRIL	134
MAYO	96
JUNIO	177
JULIO	201
AGOSTO	145



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

MES	No. CASOS
SEPTIEMBRE	83
OCTUBRE	176
NOVIEMBRE	72
DICIEMBRE	45
TOTAL	1.320

Fuente: Información Grupo Empresarial en Línea S.A

2.3 MUESTRA DE LA AUDITORIA.

La muestra de auditoría correspondió al 100% del universo de los controles en la compra, elaboración y distribución de los formularios de juegos de apuestas permanentes y registros de apuestas entregados por el concesionario a la Lotería de Bogotá para la vigencia 2018, respecto a los contratos, de la siguiente forma:

- Ejecución y liquidación del Contrato No 20 de 2017 suscrito entre Lotería de Bogotá y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, cuyo objeto es *"Impresión, custodia y entrega al concesionario de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance"* del 1 enero al 31 de mayo de 2018.
- Etapa precontractual y contractual del contrato 024 de 2018 suscrito entre Lotería de Bogotá y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, cuyo objeto es *"Impresión, custodia y entrega al concesionario de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance"* del 6 junio al 31 de diciembre de 2018.
- Verificación del cumplimiento del numeral 2 cláusula sexta del Contrato de Concesión No 68 de 2016 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno presenta deficiencias en lo referente a la implementación de controles que aseguren la custodia de los productos que sustentan su misión, consistentes en deficiencias e irregularidades en la supervisión de los contratos Nos 20 de 2017 y 24 de 2018, al no existir soporte de entrega, verificación, control, inspección, conteo, alistamiento, comprobación, y recibido de los formularios pagados por el sujeto de control por parte de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, trayendo como consecuencia el pago de unos bienes que la entidad no recibió a satisfacción conllevando a un menoscabo al patrimonio por el valor de las facturas pagadas en el contrato No. 020 de 2017, cuyo valor asciende a \$1.956.614.379.16 y \$3.054.423.010 en el Contrato No. 24 de 2018, incurriendo en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y contraviniendo presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 26 numeral 1º y el artículo 51 de la ley 80 de 1993, la Guía para la supervisión de contratos de Colombia compra eficiente, en el artículo 4 de la Resolución 160 de 2004 de la Lotería de Bogotá y la Resolución 001 de 2001 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado el Plan de Mejoramiento en el aplicativo SIVICOF se encuentra el siguiente hallazgo objeto de seguimiento en la presente auditoría.

" 3.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$89.201.805 y presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre el valor consignado por el grupo empresarial en línea-GELSA y lo facturado por THOMAS GREG & SONS de Colombia S.A para la impresión de los formularios del juego de apuestas permanentes durante la vigencia 2017."

En la presente auditoría al efectuar el seguimiento a la acción y análisis del contrato de suministro No. 20 de 2017, se evidencia acta de liquidación del contrato señalado de fecha 10 de mayo de 2019, la cual señala:

"... (..) Según la información suministrada por el supervisor en la solicitud de liquidación del contrato, el contratista Thomas Greg de Colombia S.A reintegró unos valores correspondientes a un mayor valor cobrado. Los argumentos son los siguientes:

"La Contraloría de Bogotá D.C, "EL INFORME FINAL DE REGULARIDAD PERÍODO 2017" dejó como hallazgo "3.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$89.201.805 y



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre el valor consignado por el grupo empresarial en línea- GELSA y lo facturado por THOMAS GREG & SONS de Colombia S.A para la impresión de los formularios del juego de apuestas permanentes durante la vigencia 2017", igualmente el ente de control indicó " ...a la diferencia presentada, se debe adicionar los rendimientos financieros dejados de percibir hasta el 31 de diciembre de 2017...".

Las dos entidades, Lotería de Bogotá y Thomas Greg Sons de Colombia S.A, realizaron una revisión a la ejecución del contrato No 020 de 2017, evidenciándose que dentro de las facturas números 11^a0028431y 11^a 31101 expedidas por la firma impresora, hubo mayores valores cobrados y pagados por la suma de \$ 2.189.128, valor Thomas Greg de Colombia se comprometió a devolver.

Igualmente, la Lotería de Bogotá atendiendo a lo indicado por el organismo de control, acordó con Thomas Greg de Colombia S.A, que además del reintegro de los mayores valores cobrados, \$ 89.200.020 correspondiente a la factura 00a0029036, más \$ 2.189.528 facturas números 11^a0028431 y 11^a31101, la firma impresora también debía asumir un valor adicional desde la fecha que la Lotería efectuó los pagos y hasta su devolución por la suma de \$ 14.448.000, suma que acoge los requerimientos la Contraloría de Bogotá.

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA

3.3.1 Gestión Contractual

Una vez analizada la muestra de los siguientes contratos:

- Ejecución y liquidación del Contrato No. 20 de 2017, suscrito entre Lotería de Bogotá y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, cuyo objeto es *"Impresión, custodia y entrega al concesionario de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance"* del 1 enero al 31 de mayo de 2018.
- Etapa precontractual y contractual del contrato 024 de 2018, suscrito entre Lotería de Bogotá y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, cuyo objeto es *"Impresión, custodia y entrega al concesionario de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance"* del 6 junio al 31 de diciembre de 2018.
- Verificación del cumplimiento del numeral 2 cláusula sexta del Contrato de Concesión No. 68 de 2016 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Se encontraron las siguientes observaciones:

3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por Inexistencia de Recibo a Satisfacción por Parte de la Lotería de Bogotá de los Bienes Pagados en el contrato No 020 de 2017 en cuantía de \$1.956.614.379.16.

El 23 de marzo de 2017, la Lotería de Bogotá celebró el contrato No. 20 de 2017, cuyo objeto es: "Impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance", por valor de \$ 4.052.139.400 con el contratista Sociedad THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, teniendo como supervisor según la cláusula décima sexta del contrato en mención, al Jefe de la Unidad de apuestas y control de juegos de la Lotería de Bogotá o quien haga sus veces.

Una vez revisada la carpeta contractual se encuentran los siguientes elementos pagados dentro de la ejecución del mismo durante la vigencia 2018:

**CUADRO 4
FACTURAS PAGADAS CONTRATO NO 020 DE 2017**

Valor en pesos

FACTURAS PAGADAS A THOMAS GREG & SONS POR SUMINISTRO DE FORMULARIOS. Contrato No. 20 de 2017									
Mes	Tipo de papel	Número	Fecha	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor IVA	Valor Total con IVA	Orden de Pago
Diciembre	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A0030207	28/12/17	2500	\$4.806.72	\$12.016.800	\$2.283.192	\$14.299.992	120
	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A0030208	28/12/17	31450	\$4.806.72	\$151.171.344	\$28.722.555	\$179.893.899	120
Enero	Rollos de chance Térmico 200 Bogotá	11A30389	31/01/18	25000	\$2.431.10	\$60.777.500	\$11.547.725	\$72.325.225	120
	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A30390	31/01/18	22500	\$4.806.72	\$108.151.200	\$20.548.728	\$128.699.928	120



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

FACTURAS PAGADAS A THOMAS GREG & SONS POR SUMINISTRO DE FORMULARIOS. Contrato No. 20 de 2017									
Febrero	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A30534	27/02/18	24350	\$4.806.72	\$117.043.632	\$22.238.290	\$139.281.922	285
	Rollos de chance Térmico 200 Bogotá	11A30535	27/02/18	18750	\$2.431.10	\$45.583.125	\$8.660.794	\$54.243.918	285
	Rollo Isys Bogotá	11A30536	27/02/18	2300	\$18.739.50	\$43.100.850	\$8.189.162	\$51.290.012	285
	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A30539	28/02/18	20645	\$4.806.72	\$99.234.734	\$18.854.600	\$118.089.334	285
	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A30539	28/02/18	5	\$4.806.72	\$24.034	\$4.566	\$28.600	285
Marzo	Rollo Isys Bogotá	11A30693	27/03/18	2000	\$18.739.50	\$37.479.000	\$7.121.010	\$44.600.010	448
	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A30694	27/03/18	45000	\$4.806.72	\$216.302.400	\$41.097.456	\$257.399.856	448
	Rollos de chance Térmico 200 Bogotá	11A30695	27/03/18	31250	\$2.431.10	\$75.971.875	\$14.434.656	\$90.406.531	448
	Rollos de chance Térmico 200 Bogotá	11A30696	27/03/18	6250	\$2.431.10	\$15.194.375	\$2.886.931	\$18.081.306	448
Abril	Rollos de chance Térmico 200 Bogotá	11A30923	30/04/18	18750	\$2.431.10	\$45.583.125	\$8.660.794	\$54.243.919	576
	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A30924	30/04/18	45000	\$4.806.72	\$216.302.400	\$41.097.456	\$257.399.856	576
Mayo	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A31098	31/05/18	39000	\$4.806.72	\$187.462.080	\$35.617.795	\$223.079.875	740 - 741 (SALDO PENDIENTE)
	Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A31102	31/05/18	13200	\$4.806.72	\$63.448.704	\$12.055.254	\$75.503.958	741



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

FACTURAS PAGADAS A THOMAS GREG & SONS POR SUMINISTRO DE FÓRMULARIOS. Contrato No. 20 de 2017									
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A31103	31/05/18	50	\$4 806.72	\$240.336	\$45.664	\$286 000	741	
Rollos de chance Térmico 200 Bogotá	11A31099	31/05/18	34250	\$2,431 10	\$83 265 175	\$15.820 383	\$99.085.558	741	
Rollos de chance Térmico 200 Bogotá	11A31100	31/05/18	3250	\$2 431.10	\$7 901 075	\$1.501.204	\$9.402.279	741	
Rollo Isys Bogotá	11A31101	31/05/18	3000	\$19.320.00	\$57.960,000	\$11.012,400	\$68 972.400	741	
Total			388500		\$1.644 213 764		\$1.956.614.379		

Fuente: Lotería de Bogotá. Contrato No. 020 de 2017

No obstante, solo reposan en el expediente contractual como soporte del recibo de elementos las notas realizadas por el contratista sin firmar en su mayoría y actas de entrega expedidas por el impresor dirigidas al sujeto de control pero con destinatario al concesionario (Grupo en línea S, .A) , solo con una firma de recibido del destinatario mencionado, con un sello que claramente manifiesta " *RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN*", evidenciándose que no se encuentra presente un funcionario de la entidad en el momento de la entrega de los suministros que compruebe la calidad, la cantidad, el estado y demás especificaciones técnicas de los mismos, careciendo del procedimiento del alistamiento necesario que comprende el conteo, confrontación de cantidades y especificaciones de los bienes, es decir, sin existir EL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR O POR PARTE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ DEL CONTRATO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS PAGADOS.

Contraviniendo lo señalado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que consagra:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

(..)

En los términos anotados la supervisión la realizará directamente la entidad estatal a través de sus funcionarios cuando no requiera conocimientos especializados. No obstante, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al Supervisor del contrato a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor respectivo.

"ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

De igual forma, la actividad de supervisión encuentra soporte en las siguientes disposiciones del Estatuto Contractual:

Artículo 26 numeral 1º y artículo 51 que a la letra disponen:

"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos *están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...(..)"*

ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. EI servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente *por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley."*

De igual forma, sobre las sanciones en las cuales se puede incurrir como consecuencia de las acciones u omisiones que se imputen en relación con la actuación contractual, los supervisores se pueden hacer acreedores de las sanciones contempladas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993..(..)".



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Respecto de la responsabilidad disciplinaria contempla la Ley 734 de 2000, lo siguiente:

"ARTÍCULO 48. *Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:*

34. *Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011.*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."

"ARTÍCULO 48. *Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:*

34. *Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011.*

Así como Colombia compra eficiente en su Guía para la supervisión de contratos ha manifestado:

1"la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

Funciones generales •

- *Apoyar el logro de los objetivos contractuales.*
- *Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.*
- *Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.*
- *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.*
- *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*

¹ Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

En virtud de lo anterior, por deficiencias e irregularidades detectadas en la supervisión del contrato No 20 de 2017, específicamente por la no existencia del soporte de ENTREGA, VERIFICACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN, CONTEO, ALISTAMIENTO, COMPROBACIÓN Y RECIBIDO de los formularios pagados por el sujeto de control por parte de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, se incurre en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y se contraviene el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002; los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 26 numeral 1º y el artículo 51 de la ley 80 de 1993 Y la Guía para la supervisión de contratos de Colombia compra eficiente, generando como consecuencia el pago de unos bienes que la entidad no recibió a satisfacción conllevando a un menoscabo al patrimonio público por el valor de las facturas pagadas en el mencionado contrato, cuyo valor asciende a \$1.956.614.379.16.

Respuesta de la Entidad:

" En primer lugar, es importante señalar que la Resolución No. 160 del 21 de mayo de 2004, fue derogada expresamente con el artículo 4 de la Resolución No. 07 de 2018, sin embargo, tanto la Resolución 160 del 1 de mayo de 2014 y la norma posterior que la derogó, coinciden en que los supervisores de los contratos en la Lotería de Bogotá, son los encargados de realizar control y seguimiento de los contratos celebrados por la entidad.

Así mismo, el numeral 2.1 de la Resolución No. 001 de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, indica "...Para efectos de este manual se considerarán como tales, únicamente los elementos en depósito y los bienes muebles de propiedad o recibidos para el uso de los Entes Públicos del Distrito Capital, excluyendo el dinero, títulos valores y similares." (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, es importante recordar que los formularios de chance, son considerados títulos legales que se enmarcan dentro de esta prohibición, y se debe garantizar las seguridades similares a las utilizadas en los títulos valores, razón por la cual no es aplicable para estos tipos de contrato lo estipulado en la citada Resolución.

Adicionalmente la Lotería de Bogotá no cuenta con la capacidad física, de seguridad y logística para almacenar, custodiar y distribuir estos formularios.

Por tal razón, es claro que la supervisión del contrato con la firma impresora Tomás Greg & Sons de Colombia S.A. los cuales tienen como objeto "Contratar la impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance.", está basada en el seguimiento y control del objeto contractual y de cada una de las obligaciones derivadas de los mismos, tal como lo indica tanto la derogada resolución como la actual resolución, siempre verificando el cumplimiento de lo estipulado en los respectivos contratos.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Así mismo es necesario precisar que con la realización y ejecución de estos contratos se asegura el suministro de formularios al concesionario del juego de apuestas permanentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 1350 de 2003, en virtud del Contrato de Concesión del juego de apuestas permanentes o chance, con el fin de evitar situaciones que puedan generar una grave afectación en la ejecución de los contratos de concesión y por tanto una disminución de las transferencias al sector salud.

Igualmente, el numeral 3 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015 establece como uno de los requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance "Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores."

Aquí es necesario analizar el por qué los dos contratos auditados tienen como objeto contratar la impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance, puesto que la Lotería de Bogotá no está en capacidad de tener en el Almacén o Bodega, ni custodiar, ni entregar los formularios de chance, puesto que los mismos son documentos legales, que requieren desde su impresión, su custodia y entrega, que una firma especializada desarrolle todo el proceso, lo cual se evidencia en las siguientes obligaciones de la firma impresora:

Imprimir los formularios ordenados por la LOTERIA DE BOGOTA de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas: La impresión de los formularios, se hace con una firma experta, resultado de un estudio de mercado.

Custodiar los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance: La firma impresora mantiene bajo custodia, en depósito de seguridad, la cantidad necesaria para atender dos meses de demanda del Concesionario.

Entregar los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance: La entrega de formularios al concesionario se hace todos los días hábiles del año previa autorización de la LOTERIA DE BOGOTA.

Garantizar el transporte y custodia de los formularios por su cuenta y riesgo de acuerdo con la solicitud que realice la LOTERÍA DE BOGOTA: El Impresor garantiza el transporte al entregar los formularios al Concesionario.

El volumen de formularios, MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (1.172.291.500) como se muestra a continuación:

TOTAL DE FORMULARIOS POR LOS DOS CONTRATOS:

CLASE	DE	CANTIDAD	DE	CANTIDAD DE ROLLOS
FORMULARIO		FORMULARIOS		
TÉRMICO		259.840.000		1.299.200
BOND		572.697.500		1.145.395



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

ISYS	339.754.000	132.200
TOTAL	1.172.291.500	2.576.795

Como ya se indicó, los dos contratos han garantizado la entrega al Concesionario no solo una cantidad de más de mil ciento setenta y dos millones de formularios, formularios con las características técnicas como lo ordena la normatividad vigente, si no su custodia puesto que dichos formularios se deben custodiar bajo un alto grado de seguridad no solo en su elaboración, si no en el manejo, custodia de inventarios a través de bóvedas, vigilantes, circuito cerrado de televisión, sistemas de alarma y cámaras de video, por ser documentos de SEGURIDAD

Por lo anterior, la Lotería de Bogotá, está dando cumplimiento a lo ordenado en:

El artículo 25 de la Ley 643 de 2001, que señala: "El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas."

El numeral 3 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015 que establece como uno de los requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance "Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores."

El numeral 1 de la cláusula décima del contrato de Concesión No. 68 de 2016 establece la obligación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ de suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizan para la realización del juego de apuestas permanentes o chance.

Por lo tanto la verificación, custodia, entrega y condiciones técnicas de los formularios, si se controla en debida forma y se ha realizado como lo establecen los contratos objeto de la auditoría por parte de la Contraloría de Bogotá, desvirtuándose que los valores cancelados en los dos contratos \$5.011.037.389,16, por formularios previamente pagados a la Lotería de Bogotá, despachados y entregados a satisfacción al Concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., si corresponden y que la Lotería de Bogotá no podía recibir, puesto que precisamente el objeto de los contratos, es la impresión, custodia y entrega al concesionario, de dichos formularios, lo cual en el proceso de supervisión se controla, puesto que al recibir la solicitud de despacho, junto con el pago por parte del concesionario, al facturar la Lotería y ordenar a Thomas el despacho y entrega al Concesionario, para luego recibir las facturas de cobro por parte de la firma impresora, se está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas para las dos partes.

Así mismo y como soporte de lo anteriormente señalado, se adjuntan las certificaciones expedidas por el concesionario sobre el recibo a satisfacción de los formularios comprados



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

a la Lotería de Bogotá y despachados por la firma impresora, durante la vigencia 2018, en 134 páginas.

Igualmente como pudo evidenciar el grupo Auditor en las cinco visitas de control fiscal que realizó, como fueron, una con servidores públicos del área Contable de la Lotería de Bogotá, dos al Concesionario, tres a la Empresa Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., cuatro y cinco a la Empresa Foreign Holdings Corporation Sucursal Colombia-IGT, el proceso de impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance, está plenamente controlado, tanto por parte de la Lotería de Bogotá, como por parte de la firma Impresora Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. y en lo pertinente por el Concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A.

En lo que tiene que ver en la Entidad, tanto en las visitas de Fiscalización y de Inspección, se verifican los inventarios de formularios, al igual que la destrucción de planchas en la firma impresora, la destrucción de formularios no utilizados, así como el cruce de los formularios certificados por el concesionario de manera mensual con los despachados por la entidad.

Esperamos haber aclarado las dos observaciones, reiterando que los valores cancelados a la firma Impresora Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., si correspondían a los bienes entregados al concesionario y que la supervisión de estos contratos, verifica el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, por lo cual NO HUBO MENOSCABO AL PATRIMONIO PÚBLICO, más aún cuando los valores cancelados a Thomas han sido cancelados previamente por el Concesionario, sin que la Lotería de Bogotá tenga que cancelar ningún valor de su presupuesto y por el contrario en las arcas de nuestra entidad quedan el 3% (por cada formulario antes de IVA) que el concesionario cancela de más por los formularios que la Lotería ordena despachar y entregar".

Análisis de la Respuesta:

No se acepta la respuesta de la entidad y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por Inexistencia de Recibo a Satisfacción por Parte de la Lotería de Bogotá de los Bienes Pagados en el contrato No 020 de 2017 en cuantía de \$1.956.614.379, por cuanto el tercero es decir Grupo EMPRESARIAL S.A , si bien es el tercero que recibe el bien y/o suministro por disposición contractual, y éste lo hace con un sello de recibido para verificación (no a satisfacción-solo a verificación), quien debe dar el recibido a satisfacción, efectuar la VERIFICACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN, CONTEO, ALISTAMIENTO, COMPROBACIÓN Y RECIBIDO, en primer lugar es la LOTERIA DE BOGOTÁ, ya quien es quien suscribe el contrato con la firma THOMAS GREG & SONS.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

El contrato contempla que el sitio de entrega de los formularios sea el concesionario, no obstante esto no exime al supervisor de efectuar la verificación, alistamiento, conteo, comprobación y recibido A SATISFACCIÓN de los elementos, pues las funciones, responsabilidades, deberes de la supervisión son INDELEGABLES a un tercero (contratista) ajeno a la entidad.

Se acoge el cambio de normatividad y se retira del informe la Resolución 001 de 2011 y la Resolución 160 de 2004.

3.1.1.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por Inexistencia de Recibo a Satisfacción por Parte de la Lotería de Bogotá de los Bienes Pagados en el contrato No 024 de 2018 en cuantía de \$3.054.423.010.

El 06 de junio de 2018, la Lotería de Bogotá celebra el contrato No. 24 de 2018 cuyo objeto es: "Impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real y optimización del control del juego de apuestas permanentes o chance", por valor de \$ 11.548.283.108 con el contratista Sociedad THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, teniendo como supervisor según la cláusula décima sexta del contrato en mención, al Jefe de la Unidad de apuestas y control de juegos de la Lotería de Bogotá o quien haga sus veces

Una vez revisada la carpeta contractual se encuentran los siguientes elementos pagados dentro de la ejecución del mismo, durante la vigencia 2018:

**CUADRO 5
FACTURAS PAGADAS CONTRATO NO 024 DE 2018
FORMULARIOS ISSYS**

								Valor en pesos
Tipo de papel	FACTURA No.	Fecha	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor IVA	Valor Total con IVA	Orden de Pago
Rollo Issys Bogotá	11A31437	19/07/18	2.000	\$16.196	\$32.392.000	\$6.154.480	\$38.546.480	1018
Rollo Issys Bogotá	11A31694	28/08/18	2.000	\$19.302	\$38.604.000	\$7.334.760	\$45.938.760	1206 - 1221 - NOTA CRÉDITO No. 11A7007190 por concepto de mayor valor Factura No. 11A31694
Rollo Issys Bogotá	11F152	28/09/18	1.000	\$19.302	\$19.302.000	\$3.667.380	\$22.969.380	1344



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Tipo de papel	FACTURA No.	Fecha	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor IVA	Valor Total con IVA	Orden de Pago
Rollo Isys Bogotá	11F289	17/10/18	2.000	\$16.196	\$32.392.000	\$6.154.480	\$38.546.480	1533
Rollo Isys Bogotá	11F546	29/11/18	2.000	\$16.196	\$32.392.000	\$6.154.480	\$38.546.480	1703
Rollo Isys Bogotá	11F749	22/12/18	2.000	\$16.196	\$32.392.000	\$6.154.480	\$38.546.480	1786
TOTALES			11.000		\$187.474.000		\$223.094.060	

Fuente: Lotería de Bogotá. Contrato No. 024 de 2018

**CUADRO 6
FACTURAS PAGADAS CONTRATO NO 024 DE 2018
FORMULARIOS BOND**

Valor en pesos

Tipo de papel	FACTURA No.	Fecha	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor IVA	Valor Total con IVA	Orden de Pago
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A31490	31/07/18	2.700	\$4.807	\$12.978.144	\$2.465.847	\$15.443.991	1018
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11F507	22/11/18	1	\$1.649.511	\$1.649.511	\$313.407	\$1.962.918	1702
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A31491	31/07/18	27.400	\$5.418	\$148.443.610	\$28.204.286	\$176.647.896	1018
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A31543	10/08/18	16.400	\$5.418	\$88.849.460	\$16.881.397	\$105.730.857	1120
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11A31695	28/08/18	55.000	\$5.418	\$297.970.750	\$56.614.443	\$354.585.193	1206 - 1221 - NOTA CRÉDITO No. 11A7007190 por concepto de mayor valor Factura No. 11A31694
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11F150	28/09/18	27.000	\$5.418	\$146.276.550	\$27.792.545	\$174.069.095	1344
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11F154	28/09/18	28.000	\$5.418	\$151.694.200	\$28.821.898	\$180.516.098	1344



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Tipo de papel	FACTURA No.	Fecha	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor IVA	Valor Total con IVA	Orden de Pago
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11F353	29/10/18	55.000	\$5.418	\$297.970.750	\$56.614.443	\$354.585.193	1533
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11F544	29/11/18	55.000	\$5.418	\$297.970.750	\$56.614.443	\$354.585.193	1703
Rollos de chance Bond 500 Bogotá	11F750	21/12/18	25.000	\$5.418	\$135.441.250	\$25.733.838	\$161.175.088	1786
TOTAL			281.501		\$1.579.244.875		\$1.879.301.520	

Fuente: Lotería de Bogotá. Contrato No. 024 de 2018

**CUADRO 7
FACTURAS PAGADAS CONTRATO NO 024 DE 2018
FORMULARIOS TÉRMICOS**

Valor en pesos

Tipo de papel	FACTURA No.	Fecha	Cantidad	Valor Unitario \$	Valor Total \$	Valor IVA \$	Valor Total con IVA \$	Orden de Pago
Rollos Térmicos	11A31492	31/07/18	32.500	\$2.431	\$79.010.750	\$15.012.043	\$94.022.793	1018
Rollos Térmicos	11F508	22/11/18	1	\$13.027.300	\$13.027.300	\$2.475.187	\$15.502.487	1702
Rollos Térmicos	11A31696	28/08/18	50.000	\$2.832	\$141.597.000	\$26.903.430	\$168.500.430	1206 - 1221 - NOTA CRÉDITO No. 11A7007190 por concepto de mayor valor Factura No. 11A31694
Rollos Térmicos	11F151	28/09/18	17.500	\$2.832	\$49.558.950	\$9.416.201	\$58.975.151	1344
Rollos Térmicos	11F153	28/09/18	32.500	\$2.832	\$92.038.050	\$17.487.230	\$109.525.280	1344



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Tipo de papel	FACTURA No.	Fecha	Cantidad	Valor Unitario. \$	Valor Total \$	Valor IVA \$	Valor Total con IVA \$	Orden de Pago
Rollos Térmicos	11F354	29/10/18	50.000	\$2.832	\$141.597.000	\$26.903.430	\$168.500.430	1533
Rollos Térmicos	11F507	22/11/18	17.500	\$2.832	\$49.558.950	\$9.416.201	\$58.975.151	1702
Rollos Térmicos	11F545	29/11/2018	55.000	\$2.832	\$155.756.700	\$29.593.773	\$185.350.473	1703
Rollos Térmicos	11F751	21/12/18	27.500	\$2.832	\$77.878.350	\$14.796.887	\$92.675.237	1786
TOTAL			282.501		\$800.023.050		\$952.027.430	

Fuente: Lotería de Bogotá. Contrato No. 024 de 2018

**CUADRO 8
CONSOLIDADO FACTURAS PAGADAS CONTRATO NO 024 DE 2018**

FORMULARIO	Valor en pesos VALOR TOTAL \$
Formularios ISSYS	\$223.094.060
Formularios Bond	\$1.879.301.520
Formularios térmicos	\$ 952.027.430
TOTAL	\$ 3.054.423.010

Fuente: Lotería de Bogotá. Contrato No. 024 de 2018

No obstante, solo reposan en el expediente contractual como soporte del recibo de elementos las notas realizadas por el contratista sin firmar en su mayoría y actas de entrega expedidas por el impresor dirigidas al sujeto de control pero con destinatario al concesionario (Grupo en línea S, A), solo con una firma de recibido del destinatario mencionado, con un sello que claramente manifiesta " **RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN**", evidenciándose que no se encuentra presente un funcionario de la entidad en el momento de la entrega de los suministros que compruebe la calidad, la cantidad, el estado y demás especificaciones técnicas de los mismos, careciendo del procedimiento del alistamiento necesario que comprende el conteo, confrontación de cantidades y especificaciones de los bienes, es decir, sin existir **EL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR O POR PARTE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ DEL CONTRATO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS PAGADOS.**

Lo anterior, contraviniendo lo señalado en las siguientes normas:

Artículo 83 de la ley 1474 de 2011:



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

(..)

En los términos anotados la supervisión la realizará directamente la entidad estatal a través de sus funcionarios cuando no requiera conocimientos especializados. No obstante, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al Supervisor del contrato a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor respectivo

"ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

De igual forma, la actividad de supervisión encuentra soporte en las siguientes disposiciones del Estatuto Contractual:

Artículo 26 numeral 1º y artículo 51 que a la letra disponen:

"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...(..)"



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley."

De igual forma, sobre las sanciones en las cuales se puede incurrir como consecuencia de las acciones u omisiones que se imputen en relación con la actuación contractual, los supervisores se pueden hacer acreedores de las sanciones contempladas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993..(..)".

Respecto de la responsabilidad disciplinaria contempla la Ley 734 de 2002, lo siguiente:

"ARTÍCULO 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

34. Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011.

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."

"ARTÍCULO 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

34. Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011.

Así como Colombia compra eficiente en su Guía para la supervisión de contratos ha manifestado:

2"la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

Funciones generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

² Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

En virtud de lo anterior, por deficiencias e irregularidades detectadas en la supervisión del contrato No 24 de 2018, específicamente por la no existencia del soporte de ENTREGA, VERIFICACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN, CONTEO, ALISTAMIENTO, COMPROBACIÓN Y RECIBIDO de los formularios pagados por el sujeto de control por parte de la LOTERIA DE BOGOTA, se incurre en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y se contraviene el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002; los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 26 numeral 1º y el artículo 51 de la ley 80 de 1993 y la Guía para la supervisión de contratos de Colombia compra eficiente, trayendo como consecuencia el pago de unos bienes que la entidad no recibió a satisfacción conllevando a un menoscabo al patrimonio público por el valor de las facturas pagadas en el mencionado contrato, cuyo valor asciende a \$ 3.054.423.010

Respuesta de la Entidad:

" En primer lugar, es importante señalar que la Resolución No. 160 del 21 de mayo de 2004, fue derogada expresamente con el artículo 4 de la Resolución No. 07 de 2018, sin embargo, tanto la Resolución 160 del 1 de mayo de 2014 y la norma posterior que la derogó, coinciden en que los supervisores de los contratos en la Lotería de Bogotá, son los encargados de realizar control y seguimiento de los contratos celebrados por la entidad.

Así mismo, el numeral 2.1 de la Resolución No. 001 de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, indica "...Para efectos de este manual se considerarán como tales, únicamente los elementos en depósito y los bienes muebles de propiedad o recibidos para el uso de los Entes Públicos del Distrito Capital, excluyendo el dinero, títulos valores y similares." (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, es importante recordar que los formularios de chance, son considerados títulos legales que se enmarcan dentro de esta prohibición, y se debe garantizar las seguridades similares a las utilizadas en los títulos valores, razón por la cual no es aplicable para estos tipos de contrato lo estipulado en la citada Resolución.

Adicionalmente la Lotería de Bogotá no cuenta con la capacidad física, de seguridad y logística para almacenar, custodiar y distribuir estos formularios.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Por tal razón, es claro que la supervisión del contrato con la firma impresora Tomás Greg & Sons de Colombia S.A. los cuales tienen como objeto "Contratar la impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance.", está basada en el seguimiento y control del objeto contractual y de cada una de las obligaciones derivadas de los mismos, tal como lo indica tanto la derogada resolución como la actual resolución, siempre verificando el cumplimiento de lo estipulado en los respectivos contratos.

Así mismo es necesario precisar que con la realización y ejecución de estos contratos se asegura el suministro de formularios al concesionario del juego de apuestas permanentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 1350 de 2003, en virtud del Contrato de Concesión del juego de apuestas permanentes o chance, con el fin de evitar situaciones que puedan generar una grave afectación en la ejecución de los contratos de concesión y por tanto una disminución de las transferencias al sector salud.

Igualmente, el numeral 3 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015 establece como uno de los requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance "Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores."

Aquí es necesario analizar el por qué los dos contratos auditados tienen como objeto contratar la impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance, puesto que la Lotería de Bogotá no está en capacidad de tener en el Almacén o Bodega, ni custodiar, ni entregar los formularios de chance, puesto que los mismos son documentos legales, que requieren desde su impresión, su custodia y entrega, que una firma especializada desarrolle todo el proceso, lo cual se evidencia en las siguientes obligaciones de la firma impresora:

Imprimir los formularios ordenados por la LOTERIA DE BOGOTA de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas: La impresión de los formularios, se hace con una firma experta, resultado de un estudio de mercado.

Custodiar los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance: La firma impresora mantiene bajo custodia, en depósito de seguridad, la cantidad necesaria para atender dos meses de demanda del Concesionario.

Entregar los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance: La entrega de formularios al concesionario se hace todos los días hábiles del año previa autorización de la LOTERIA DE BOGOTA.

Garantizar el transporte y custodia de los formularios por su cuenta y riesgo de acuerdo con la solicitud que realice la LOTERÍA DE BOGOTA: El Impresor garantiza el transporte al entregar los formularios al Concesionario.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

El volumen de formularios, MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (1.172.291.500) como se muestra a continuación:

TOTAL DE FORMULARIOS POR LOS DOS CONTRATOS:

CLASE FORMULARIO	DE	CANTIDAD FORMULARIOS	DE	CANTIDAD DE ROLLOS
TÉRMICO		259.840.000		1.299.200
BOND		572.697.500		1.145.395
ISYS		339.754.000		132.200
TOTAL		1.172.291.500		2.576.795

Como ya se indicó, los dos contratos han garantizado la entrega al Concesionario no solo una cantidad de más de mil ciento setenta y dos millones de formularios, formularios con las características técnicas como lo ordena la normatividad vigente, si no su custodia puesto que dichos formularios se deben custodiar bajo un alto grado de seguridad no solo en su elaboración, si no en el manejo, custodia de inventarios a través de bóvedas, vigilantes, circuito cerrado de televisión, sistemas de alarma y cámaras de video, por ser documentos de SEGURIDAD

Por lo anterior, la Lotería de Bogotá, está dando cumplimiento a lo ordenado en:

El artículo 25 de la Ley 643 de 2001, que señala: "El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas."

El numeral 3 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015 que establece como uno de los requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance "Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores."

El numeral 1 de la cláusula décima del contrato de Concesión No. 68 de 2016 establece la obligación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ de suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizan para la realización del juego de apuestas permanentes o chance.

Por lo tanto la verificación, custodia, entrega y condiciones técnicas de los formularios, si se controla en debida forma y se ha realizado como lo establecen los contratos objeto de la auditoría por parte de la Contraloría de Bogotá, desvirtuándose que los valores cancelados en los dos contratos \$5.011.037.389,16, por formularios previamente pagados a la Lotería de Bogotá, despachados y entregados a satisfacción al Concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., si corresponden y que la Lotería de Bogotá no podía recibir, puesto que precisamente el objeto de los contratos, es la impresión, custodia y entrega al



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

concesionario, de dichos formularios, lo cual en el proceso de supervisión se controla, puesto que al recibir la solicitud de despacho, junto con el pago por parte del concesionario, al facturar la Lotería y ordenar a Thomas el despacho y entrega al Concesionario, para luego recibir las facturas de cobro por parte de la firma impresora, se está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas para las dos partes.

Así mismo y como soporte de lo anteriormente señalado, se adjuntan las certificaciones expedidas por el concesionario sobre el recibo a satisfacción de los formularios comprados a la Lotería de Bogotá y despachados por la firma impresora, durante la vigencia 2018, en 134 páginas.

Igualmente como pudo evidenciar el grupo Auditor en las cinco visitas de control fiscal que realizó, como fueron, una con servidores públicos del área Contable de la Lotería de Bogotá, dos al Concesionario, tres a la Empresa Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., cuatro y cinco a la Empresa Foreign Holdings Corporation Sucursal Colombia-IGT, el proceso de impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes o chance, está plenamente controlado, tanto por parte de la Lotería de Bogotá, como por parte de la firma Impresora Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. y en lo pertinente por el Concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A.

En lo que tiene que ver en la Entidad, tanto en las visitas de Fiscalización y de Inspección, se verifican los inventarios de formularios, al igual que la destrucción de planchas en la firma impresora, la destrucción de formularios no utilizados, así como el cruce de los formularios certificados por el concesionario de manera mensual con los despachados por la entidad.

Esperamos haber aclarado las dos observaciones, reiterando que los valores cancelados a la firma Impresora Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., si correspondían a los bienes entregados al concesionario y que la supervisión de estos contratos, verifica el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, por lo cual **NO HUBO MENOSCABO AL PATRIMONIO PÚBLICO**, más aún cuando los valores cancelados a Thomas han sido cancelados previamente por el Concesionario, sin que la Lotería de Bogotá tenga que cancelar ningún valor de su presupuesto y por el contrario en las arcas de nuestra entidad quedan el 3% (por cada formulario antes de IVA) que el concesionario cancela de más por los formularios que la Lotería ordena despachar y entregar".

Análisis de la Respuesta:

No se acepta la respuesta de la entidad y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por Inexistencia de Recibo a Satisfacción por Parte de la Lotería de Bogotá de los Bienes Pagados en el contrato No 024 de 2018 en cuantía de \$3.054.423.010., por cuanto el tercero es decir Grupo EMPRESARIAL S.A , si bien es el tercero que recibe el bien y/o



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

suministro por disposición contractual, y éste lo hace con un sello de recibido para verificación (no a satisfacción-solo a verificación), quien debe dar el recibido a satisfacción, efectuar la VERIFICACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN, CONTEO, ALISTAMIENTO, COMPROBACIÓN Y RECIBIDO, en primer lugar es la LOTERÍA DE BOGOTÁ, ya quien es quien suscribe el contrato con la firma THOMAS GREG & SONS.

El contrato contempla que el sitio de entrega de los formularios sea el concesionario, no obstante esto no exime al supervisor de efectuar la verificación, alistamiento, conteo, comprobación y recibido A SATISFACCIÓN de los elementos, pues las funciones, responsabilidades, deberes de la supervisión son INDELEGABLES a un tercero (contratista) ajeno a la entidad.

Se acoge el cambio de normatividad y se retira del informe la Resolución 001 de 2011 y la Resolución 160 de 2004.

3.3.2 Gestión Financiera

Una vez analizada la muestra se da el siguiente resultado:

3.3.2.1. *Hallazgo Administrativo por pagos anticipados de la Lotería de Bogotá en la adquisición de rollos de chance por valor de \$404.689.731,*

En primer lugar se evidencia que la Lotería de Bogotá canceló a Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, la suma de \$311.643.775 mediante Orden de Pago No. 576 del 30 de abril de 2018, por concepto de cancelación de las facturas No. 11A30923 por \$54.243.919 y No. 11A30924 por \$257.399.856.

La factura No 11A30923 por un valor de \$54.243.918.75, del 30 de abril de 2018, por compra de 18.750 rollos de chance papel térmico, factura que está soportada por Nota Interna No. 1000012997 del 25 de abril de 2018, por despacho de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. a la Lotería de Bogotá de 18.750 rollos de chance Papel Térmico a \$2.893.00 cada uno incluido el IVA.

El Equipo Auditor verificó, que la factura No 11A30924 del 30 de abril de 2018, por valor de \$257.399.856 por compra de 45.000 rollos de chance papel Bond, factura que está soportada por dos notas Internas, la Nota Interna No. 1000012996 del 25 de abril de 2018, por despacho de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. a la Lotería de Bogotá de 13.250 rollos de chance Papel Bond a \$5.720,00 cada uno incluido el IVA; y Nota Interna No. 1000013303 del 17 de mayo de 2018 donde



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, despachó a la Lotería de Bogotá de 31.750 rollos restantes de chance Papel Bond.

Se observa que la Lotería de Bogotá, en la Orden de Pago No. 576, canceló anticipadamente el 30 de abril de 2018 la suma \$181.609.856, sin haber recibido 31.750 rollos de chance papel Bond, toda vez la Lotería de Bogotá que debió cancelar la suma de \$130.033.919 y no la suma de \$311.643.775.

En segundo lugar se evidencia que la Lotería de Bogotá canceló a Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., la suma de \$223.079.875.2 mediante Ordenes de Pago No. 740 la suma de \$137.845.786 y No. 741 por \$85234089 del 31 de mayo de 2018 respectivamente, por concepto de cancelación de la factura No., 11A31098 del 31 de mayo de 2018.

Se evidencia que la factura No 11A31098 del 31 de mayo de 2018, por valor de \$223.079.875.20, por compra de 39.000 rollos de chance papel Bond, fue cancelada anticipadamente, toda vez que el despacho de los rollos de chance, realizado por la firma Thomas Greg & Sons de Colombia S.A a la Lotería de Bogotá, se realizó el 25 de junio de 2018, según Nota Interna No. 1000013877.

Por lo anterior se observa, que la Lotería de Bogotá, canceló anticipadamente a la firma contratista Thomas Greg & Sons de Colombia S.A la suma de \$404.689.731, por cuanto no se habían recibido 31.750 rollos de chance papel Bond a 30 de abril y 39.000 rollos a 31 de mayo de 2018.

Se incumple lo establecido en los literales c), d) e) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Resolución No. 001 de 2001 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Numeral segundo, página 60, de la Resolución No. 0129 del 23 de abril de 2016, expedida por la Lotería de Bogotá y artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Esto permite evidenciar la falta de control y Supervisión en el manejo de los bienes y recursos de propiedad de la Lotería de Bogotá.

Por lo anterior, con la información inoportuna y la falta de controles, genera incertidumbre sobre la veracidad y confiabilidad de los pagos efectuados por el Sujeto de Control, lo que puede inducir que se presenten posibles pérdidas para la entidad.

Respuesta de la Entidad:

"La Lotería de Bogotá, lleva su contabilidad por el sistema de causación, esto es, que los hechos económicos se registran en el momento en que suceden, sin importar si hay una



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

erogación como consecuencia de la realización del hecho económico. Dicha causación se efectúa mediante el documento denominado Orden de Pago, sin que esta corresponda al giro efectivo de la obligación.

Así las cosas, en lo relacionado con las facturas 11A330924 Y 11A31098, de Thomas Greg & Sons de Colombia, observadas por ustedes, es preciso comentar que no obstante las órdenes de pago fueron elaboradas con fechas abril 30 y mayo 31 respectivamente, el giro fue realizado 30 de mayo y 29 de junio, como se demuestra a continuación:

Factura		Orden de Pago		Fecha Giro
Fecha	Número	Fecha	No.	
30/04/2018	11A30924	30/04/2018	576	31/05/2018
31/05/2018	11A31098	31/05/2018	740-741	29/06/2018

Adjuntamos copias de las facturas mencionadas, de las órdenes de pago, comprobantes de egreso y de la transferencia bancaria en diez (10) páginas.

Esperamos que, con la explicación y documentación aportada, se haya aclarado esta observación, reiterando que los pagos se realizaron posterior a la entrega de los formularios".

Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta por el Equipo Auditor se evidenció que La Lotería de Bogotá, realizó los pagos por \$404.689.731 en el Banco ITAU los días 31 de mayo y 29 de junio de 2018 respectivamente.

Así mismo se analizó que la Lotería de Bogotá, causó anticipadamente los rollos de papel chance mediante órdenes de pago No 576 del 30 de abril, No. 740 y 741 del 31 de mayo de 2019, sin que se hubieran recibido a satisfacción.

Por lo anterior el Equipo Auditor, acepta parcialmente los argumentos presentados por el Sujeto de Control y se retira la incidencia disciplinaria y se confirma el hallazgo administrativo.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

4. OTROS RESULTADOS

4.1 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

De la auditoria de regularidad vigencia 2017 resultó el hallazgo:

" 3.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$89.201.805 y presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre el valor consignado por el grupo empresarial en línea- GELSA y lo facturado por THOMAS GREG & SONS de Colombia S.A para la impresión de los formularios del juego de apuestas permanentes durante la vigencia 2017."

En la presente auditoria al efectuar el seguimiento y análisis del contrato de suministro No 20 de 2017, se evidencia acta de liquidación del contrato señalado de fecha 10 de mayo de 2019, la cual señala:

"... (..) Según la información suministrada por el supervisor en la solicitud de liquidación del contrato, el contratista Thomas Greg de Colombia S.A reintegró unos valores correspondientes a un mayor valor cobrado. Los argumentos son los siguientes:

"La Contraloría de Bogotá D.C, "EL INFORME FINAL DE REGULARIDAD PERÍODO 2017" dejó como hallazgo "3.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$89.201.805 y presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre el valor consignado por el grupo empresarial en línea- GELSA y lo facturado por THOMAS GREG & SONS de Colombia S.A para la impresión de los formularios del juego de apuestas permanentes durante la vigencia 2017", igualmente el ente de control indicó " ...a la diferencia presentada, se debe adicionar los rendimientos financieros dejados de percibir hasta el 31 de diciembre de 2017..."

Las dos entidades, Lotería de Bogotá y Thomas Greg Sons de Colombia S.A, realizaron una revisión a la ejecución del contrato No 020 de 2017, evidenciándose que dentro de las facturas números 11°0028431 y 11° 31101 expedidas por la firma impresora, hubo mayores valores cobrados y pagados por la suma de \$ 2.189.128, valor Thomas Greg de Colombia se comprometió a devolver.

Igualmente, la Lotería de Bogotá atendiendo a lo indicado por el ente de control, acordó con Thomas Greg de Colombia S.A, que además del reintegro de los mayores valores cobrados, \$ 89.200.020 correspondiente a la factura 00a0029036, más \$ 2.189.528 facturas números 11A0028431 y 11A31101, la firma impresora también debía asumir un valor adicional desde la fecha que la Lotería efectuó los pagos y hasta su devolución por la suma de \$ 14.448.000, suma que acoge los requerimientos la Contraloría de Bogotá..(..)



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

REINTEGROS THOMAS GREG & SONS CONTRATO 20 DE 2017

Factura No 00A0029036	\$ 89.200.020
Factura 11°0028431- 11°31101	\$2.189.528
Valor adicional por el tiempo que Thomas tuvo los mayores valores cobrados antes del reintegro.	\$ 14.448.000
TOTAL VALOR REINTEGRADO	\$ 105.837.548

..."

Por lo anterior se genera un beneficio de control fiscal por valor de \$ 105.837.548.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ³
1. ADMINISTRATIVOS	3	N.A	3.1.1.1 3.1.1.2 3.2.2.1
2. DISCIPLINARIOS	2	N.A	3.1.1.1 3.1.1.2
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	2	\$ 5.011.037.389.16	3.1.1.1 \$ 1.956.614.319,16 3.1.1.2 \$ 3.054.423.010

N.A: No aplica.

³ Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.